

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
QUE HA REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTO ANTIINCRUSTANTE
PARA LAS MEMBRANAS DE OSMOSIS INVERSA DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN
DE LA ETAP SANT JOAN DESPÍ Y LA ETAP BESÓS DE AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA
METROPOLITANA DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.**

(EXP. AB/ABAST/2018/07)

CONSIDERACIONES GENERALES

AIGÜES DE BARCELONA EMPRESA METROPOLITANA DEL CICLO INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A. (en lo sucesivo, AB) es la sociedad de economía mixta que tiene encomendada la gestión de los servicios del ciclo integral del agua en el área metropolitana de Barcelona, en particular, el suministro de agua potable o de abastecimiento de agua en baja, el servicio público de saneamiento en alta y la depuración de aguas residuales, y la regeneración de aguas residuales para otros usos.

La superación del proceso de evaluación y verificación por parte de AB comporta la consideración de los productos como homologados y la consiguiente inclusión en el catálogo de AB, con indicación de la marca, modelo y gama con sus referencias específicas del producto de que se trate.

A efectos del presente procedimiento de contratación, se informa que para cada producto se presentará la Ficha Técnica y la documentación recogida en los Anexos II y III de la Orden SSI/304/2013, de 19 de febrero, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en la normativa vigente. A los productos usados en línea le será de aplicación la Orden SSI/304/2013 y deberán aportar la ficha de datos de seguridad actualizada según normativa CLP.

Se cumplirá la versión más reciente de la norma española UNE-EN 15040 sobre los productos antiincrustantes para membranas utilizados en los tratamientos de agua destinada al consumo humano.

Se cumplirá el Reglamento REACH (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos; y el Reglamento CLP (CE) 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas. En relación con el cumplimiento de dichos requisitos, el Proveedor se compromete a mantener actualizada la documentación relativa a la peligrosidad de los productos químicos (FDS) que suministre a través de la plataforma informática que le indique AB, según se especifica en el **Anexo 1** del presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en lo sucesivo, el "PPT").

El producto debe disponer de autorización para ser fabricado y comercializado en España y ser adecuado para agua salobre.

Indicar que se han probado varios productos en la planta piloto, de los cuales algunos han presentado un rango de dosificación inferior al mínimo que se indica en el presente PPT. En consecuencia, en caso de producción baja, la dosificación de AA que se requiere sería inferior al caudal mínimo de las bombas dosificadoras de producto y, por tanto, sería necesario cambiar la instalación. Es por ello que esos productos se han descartado.

Debido a lo expuesto anteriormente, los productos anti incrustantes a suministrar para la ejecución del contrato objeto de este pliego serían los indicados en el apartado 3 del mismo ("productos homologados"), los cuales ya han sido probados mediante ensayos en planta piloto o en la instalación, habiéndose validado su funcionamiento y eficacia en el proceso de ósmosis inversa con el agua de la ETAP de Sant Joan Despí y de la ETAP del Besós. Asimismo, dichos productos han sido ya debidamente homologados por parte de AB.

Habida cuenta de lo indicado, no es posible establecer alternativas equivalentes que puedan sustituir de forma fiable a los productos referenciados en el mencionado apartado, por cuanto la realización de pruebas de nuevos productos no puede llevarse a cabo, por un lado, por las siguientes razones:

- Ausencia de disponibilidad de la planta piloto de AB para la realización de pruebas. Actualmente dicha planta está destinada a otros estudios, por lo que no resultaría posible utilizarla para probar nuevos productos durante el proceso de licitación en un tiempo razonable.
- Imposibilidad de probar el producto en una planta piloto distinta a la de titularidad de AB, pues tal planta debería revestir las mismas características que ésta última, esto es, reproducir en escala las condiciones operativas de la planta industrial, así como someter al producto a las mismas etapas (3) que se sometió en la planta piloto de AB. A día de hoy, no existe tal modelo de planta en el mercado.

Asimismo, por otro lado, probar nuevos productos en la planta industrial conllevaría el riesgo de perjudicar las membranas instaladas en caso el anti incrustante utilizado no fuera el apropiado para el proceso y el tipo de agua. En consecuencia, podría llegar a ser necesario sustituir las membranas debido a excesivo ensuciamiento o ruptura, lo que supondría un elevado coste de sustitución.

1. OBJETO

1. El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es definir el alcance y las condiciones técnicas de suministro, así como, las especificaciones y estándares de calidad mínimos requeridos para la adjudicación, por parte de: AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A. (en adelante, "AB") del Contrato de "suministro de producto anti incrustante para las membranas de osmosis inversa de las instalaciones de producción de la ETAP Sant Joan Despí y la ETAP Besós de AIGÜES DE BARCELONA" (en adelante, antiincrustantes OI).

Se trata del suministro de antiincrustante OI utilizados para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1 Los licitadores ofertarán los productos con las exigencias de calidad, homologación, etiquetado y autorización previstas en la legislación vigente.

Todos los productos, deben de cumplir los requisitos establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano y la Orden SSI/304/2013, de 19 de febrero, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano.

Para cada producto se presentará la Ficha Técnica y la documentación recogida en los Anexos II y III de la Orden SSI/304/2013, de 19 de febrero, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en la normativa vigente. A los productos usados en línea le será de aplicación la Orden SSI/304/2013 y deberán aportar la ficha de datos de seguridad actualizada según normativa CLP. Para los productos usados fuera de línea no se le aplica la norma UNE, sólo deben disponer de una ficha de datos de seguridad actualizada según normativa CLP.

Se cumplirá la versión más reciente de la norma española UNE-EN 15040 sobre los productos antiincrustantes para membranas utilizados en los tratamientos de agua destinada al consumo humano.

En este sentido, el proveedor, a fin de garantizar la seguridad en la cadena de suministro, se compromete a facilitar y actualizar la siguiente documentación, con evidencia de comunicación, siempre que sea necesario, según establece la normativa y / o legislación vigente:

- Fichas de datos de seguridad (FDS) que incluya las propiedades fisicoquímicas de la formulación.
- Certificado de análisis de impurezas.

Se cumplirá el Reglamento REACH (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos; y el Reglamento CLP (CE) 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas. En relación al cumplimiento de dichos requisitos, el Proveedor se compromete a mantener actualizada la documentación relativa a la peligrosidad de los productos químicos (FDS) que suministre a través de la plataforma informática que le indique AB, según se especifica en el **Anexo 1** del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

El producto debe disponer de autorización para ser fabricado y comercializado en España.

2.2. Las especificaciones técnicas que el antiincrustante OI a suministrar a AB por el licitador que resulte adjudicatario debe cumplir obligatoriamente son:

Antiincrustante OI	
Estado	Líquido, aplicación directa sin dilución
Turbidez	Ausente
pH solución	De acuerdo con norma UNE
Densidad	De acuerdo con norma UNE
Principio activo	Fosfatos orgánicos (fosfonatos)
Riqueza	Contenido mínimo en fósforo: 7 - 10 % p/p (método de medición: ICP)
Rango de dosificación	1,2 ppm - 2,2 ppm
Otros	Apto para agua salobre con TAC elevado.

2.3. Se asignará al contrato personal técnico para atender cualquier cuestión técnica o logística que se pudiera plantear durante la duración de éste. Se indicarán las funciones y el grado de cualificación del personal técnico asignado. Dicha asistencia incluirá al menos:

- Asistencia técnica telefónica en días laborales y horario de oficina, prestada por un técnico competente.
- Asistencia técnica en la instalación de Producción de AB en situación de urgencia o excepcionales en un plazo máximo de 48 horas desde el aviso de AB.

2.4. Serán también exigibles cualesquiera otras especificaciones técnicas que haya determinado el suministrador en su oferta y hayan sido aceptadas por AB mediante la adjudicación del Contrato.

3. PRODUCTOS HOMOLOGADOS

Los productos homologados por AB han sido objeto de un estudio comparativo en la planta de tratamiento de Sant Joan Despí y se ha constatado, mediante los correspondientes análisis, que se ajustan y son compatibles con las condiciones técnicas de las instalaciones de Producción de AB. En consecuencia, por lo ya expuesto en el apartado de Consideraciones Generales se insta a los licitadores suministrar, a su libre elección, cualquiera de los indicados a continuación:

Nombre comercial¹	Fabricante
AdicRO17	Adiquimica
Osmotech 1060	Kurita
Permatreat PC191T	Nalco
KemGuard PA105	Kemira
Hypersperse MDC714E	Suez-WST

4. VOLUMEN DEL SUMINISTRO

La cantidad estimada de producto a suministrar será de 120.000 kg/año.

El adjudicatario deberá constituir un stock mínimo de seguridad de 10.000 kg.

5. LUGAR DE ENTREGA, EMBALAJES Y MEDIOS DE DESCARGA

1. Dicho suministro se entregará en:

Instalación	Dirección	Horario de entrega
ETAP Sant Joan Despí	Estación de Tratamiento s/n -09870 Sant Joan Despí - Barcelona	8:00 – 14:00
ETAP Besòs	Ctra. de Ribes, s/n. Urb. Vallbona - Barcelona	9:00 – 13:00

2. Al llegar el camión a las instalaciones de la ETAP de Sant Joan Despí, el conductor deberá informar en el control de entrada y dirigirse donde éste le indique.

La operativa de descarga se realizará conforme a las instrucciones que serán dadas por AB al proveedor en el pedido que será enviado por los responsables de la ETAP de Sant Joan Despí.

Las operaciones de descarga del camión deberán ser guiadas y controladas por un operario de AB, bajo las instrucciones del Responsable del contrato de AB.

3. Todas las operaciones de carga, transporte y descarga, serán a cargo del adjudicatario.

¹ Los productos de las marcas indicadas pueden ser comercializados por varios distribuidores.

4. La entrega del producto deberá ajustarse a la cantidad y plazo ofertados por el licitador y aceptados por AB mediante la formalización del Contrato.

La calidad y especificaciones técnicas del producto serán las que se describan en la oferta del licitador que, en todo caso, deberán cumplir como mínimo las prescripciones técnicas exigidas en la prescripción 2 presente pliego.

5. El suministro del producto se entenderá entregado cuando así conste en el correspondiente albarán de entrega elaborado por el proveedor y firmado por AB, en el que conste la fecha de petición del suministro, la fecha de entrega, y cuantos datos sirvan para identificar la entrega.

El suministro en ETAP Besós se deberá coordinar previamente con el responsable de AB.

6. El producto se entregará en contenedores GRG de 1000 litros que el transportista dejará en el suelo con medios propios. Se podrán tomar muestras de producto de cada contenedor para poder verificar la calidad del mismo.

El personal AB procederá a transvasar el producto desde el contenedor hasta los tanques de la instalación.

Finalizado el transvase, el transportista se llevará los contenedores vacíos. Solo en casos esporádicos el transportista deberá descargar los contenedores en el suelo y proceder en otro momento a retirar los GRG vacíos.

Los envases, embalajes y condiciones de transporte cumplirán todos los requisitos exigibles por la legislación vigente, sea comunitaria, estatal y/o autonómica.

6. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega y recepción en las instalaciones de AB del suministro del total del pedido de producto deberá ser como máximo de SIETE (7) días naturales desde la formalización del pedido.

El plazo señalado por el licitador en su oferta deberá cumplir con las exigencias dispuestas en la presente Cláusula. **Se excluirán las ofertas que, en su caso, no cumplan con dicho requisito.**

7. GARANTÍA Y CONTROL DE CALIDAD

1. El licitador garantiza a AB que la totalidad del producto a suministrar cumplirá como mínimo las especificaciones técnicas determinadas en la prescripción 2 del presente Pliego, y se ajustará a las determinadas con carácter específico en el contrato y cumplirá asimismo con las condiciones de calidad que le sean exigibles en atención al uso al que está destinado.

2. En el momento de cada entrega, AB podrá tomar muestras del suministro para comprobar la calidad del producto mediante el análisis de la densidad (± 0.1) o de cualquier otra especificación. La muestra se formará con cantidades tomadas en distintos contenedores.

De cada muestra se obtendrán otras tres. Una para AB, otra para el proveedor y la tercera, en su caso, para analizar conjuntamente con el suministrador en los laboratorios de AB.

El resultado de este último ensayo será dirimente para la fijación de la composición del producto, en caso de que los resultados de los análisis de las otras dos muestras fueran contradictorios.

3. Una vez realizada la práctica del control de calidad anteriormente descrito, los suministros que no cumplan las prescripciones del contrato podrán ser rechazados por AB, después de su entrega, mientras no haya finalizado el correspondiente plazo de garantía y deberán ser recogidos por el proveedor en las instalaciones de AB, en los términos y con los efectos previstos en el Contrato. Así mismo, AB tendrá derecho a reclamar al suministrador la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

4. Se establece un plazo mínimo de garantía de producto suministrado de 3 meses.

8. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Mientras no se formalice la recepción de la entrega por escrito, todos los riesgos de cada una de ellas serán soportados por el proveedor, aun en los casos fortuitos o de fuerza mayor, y el proveedor no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la partida del suministro, antes de su entrega a AB.

ANEXO Nº 1

CUMPLIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS (CE) Nº. 1907/2006 (REACH), (CE) Nº. 272/2008 (CLP) I (UE) Nº. 528/2012 (BPR) Y DE LA LEY 8/2010 (RÉGIMEN SANCIONADOR) Y OTRA NORMATIVA VIGENTE RELATIVA A LAS SUSTANCIAS QUÍMICAS

El Proveedor de productos químicos (sustancias químicas y / o mezclas) garantiza que, tanto él como los productos por él suministrados en virtud de la prestación contratada, cumplen con toda la legislación y normativa vigentes con referencia a la venta de sustancias químicas y, en particular, garantiza el cumplimiento de:

1. Todas las obligaciones recogidas en el Reglamento (CE) núm. 1907/2006 relativo al Registro, Evaluación y Restricción de las Sustancias y Preparados Químicos (REACH), y garantiza que, en todo caso:

- Estas sustancias estarán debidamente pre-registradas y / o registradas a través de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) para su fabricación y / o comercialización dentro de la UE, y este registro cubrirá todos los usos que AB hace de estas sustancias químicas. Asimismo, el Proveedor se compromete a facilitar a AB los correspondientes números de cada registro REACH.
- En el caso de suministrar sustancias químicas altamente preocupantes (SVHC) del anexo XIV del Reglamento REACH (lista de sustancias candidatas a autorización) o mezclas que contengan estas sustancias deberán constar enlace oficial de la ECHA [https:// ECHA.europa.eu / es / candidate-list-table](https://ECHA.europa.eu/es/candidate-list-table). En el caso de que las SVHC estén autorizadas, el Proveedor deberá facilitar a AB las FDS con los códigos de autorización específicos asociados a los usos autorizados de cada una de las sustancias suministradas.

2. El Reglamento (CE) núm. 1272/2008, de 16 de diciembre, sobre Clasificación, Etiquetado y Envasado de sustancias y mezclas (CLP), y otras normas aplicables relativas a etiquetado y envasado de productos químicos.

El Proveedor se compromete a suministrar los productos químicos comerciales con la etiqueta en español y conforme a los requisitos del Reglamento CLP.

3. En caso de que el Proveedor suministre sustancias activas con acción biocida, incluyendo las sustancias precursoras para su producción in situ, deberá asegurar que el fabricante correspondiente cumple todas las obligaciones impuestas por el Reglamento (UE) núm. 528/2012 (BPR), de 22 de mayo, relativo a la comercialización y el uso de biocidas y otra normativa vigente. La sustancia activa (ya sea individual o que pertenezca a una determinada familia de biocidas) y el correspondiente proveedor, deben constar en la lista oficial de sustancias activas y proveedores autorizados establecida por la ECHA enlace oficial: [https:// ECHA. europa.eu/es/information-on-chemicals/active-substance-suppliers](https://ECHA.europa.eu/es/information-on-chemicals/active-substance-suppliers), para el país y tipo de producto aplicable a AB, conforme al artículo 95 del Reglamento de biocidas (modificado por el Reglamento (UE) nº 334/2014, de 11 de marzo de 2014) y la normativa vigente.

4. Todas las obligaciones recogidas en la Ley 8/2010, de 31 de marzo, por la que se establece el Régimen sancionador previsto en los Reglamentos REACH y CLP.

A estos efectos, el Proveedor se compromete a cumplir con todas las obligaciones que se deriven de dichos reglamentos y leyes, así como cualquier cambio en la normativa durante la ejecución de la prestación contratada.

Del mismo modo, el Proveedor informará inmediatamente a AB sobre cualquier cambio en la normativa aplicable a las sustancias que suministra a AB, así como de cualquier prohibición eventual de sus usos.

En caso de que el Proveedor tenga intención de modificar los ingredientes y / o las características técnicas de las sustancias o mezclas o cesar en la comercialización de éstas, lo deberá comunicar fehacientemente a AB con una antelación mínima de 6 meses a la fecha efectiva de modificación o cese.

El Proveedor, en su calidad de Proveedor ya fin de garantizar la seguridad en la cadena de suministro, se compromete a facilitar y actualizar la siguiente documentación, con evidencia de comunicación, siempre que sea necesario, según establece la normativa y / o legislación vigente:

- Fichas de datos de seguridad (FDS). El Proveedor deberá asegurar:
 - que las FDS estén escritas en la lengua oficial del Estado español,
 - que cumplan con el Reglamento (UE) núm. 2015/830, de 28 de mayo, y demás normativa y legislación vigente aplicable tanto europea como nacional-
 - que incluyan el / los usos que AB hace de cada una de las sustancias, y
 - que incluyan los escenarios de exposición de las sustancias peligrosas (si aplica) correspondientes al / los uso / usos que AB hace de cada una de las sustancias, de acuerdo con la normativa aplicable.
- En caso de que no sea obligatorio enviar las FDS, el proveedor comunicará AB toda la información citada en el arte. 32 del Reglamento REACH ("Obligación de transmitir información a los agentes posteriores de la cadena de suministro sobre sustancias como tales o en forma de mezclas para los que no se exige una ficha de datos de seguridad").
- Fichas técnicas actualizadas de las sustancias químicas suministradas,
- Manual de uso de las sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción del agua de consumo humano, conforme a la Orden SSI / 304/2013 y / o la normativa vigente.
- Certificado de aptitud conforme a la correspondiente Norma UNE, cuando sea de aplicación.
- Evidencia documental del proceso de registro de la sustancia química según el Reglamento REACH (CE) núm. 1907/2006, cuando la sustancia esté en proceso de registro.
- Número de autorización de las SVHC (sustancias del anexo XIV), conforme al Reglamento REACH (CE) núm. 1907/2006 de las SVHC autorizadas por la ECHA y la normativa vigente
- Evidencia documental del proceso de autorización para aquellas sustancias con acción biocida en proceso, a la espera de la decisión definitiva de aprobación de la ECHA.

Las fichas de datos de seguridad y demás documentación que aplique se deberán enviar, con carácter previo a la entrega de los productos o junto con esta, a la siguiente dirección: compresab@aiguesdebarcelona.cat, así como las correspondientes actualizaciones de la documentación, hasta el momento en que AB ponga a disposición del Proveedor una aplicación informática destinada a tal efecto.

AB se reserva el derecho de rechazar los productos suministrados por el Proveedor que no cuenten con las FDS o las FDS de los que no cumplan los requisitos establecidos por la legislación vigente aplicable.

Durante la ejecución de la prestación contratada, AB podrá solicitar en cualquier momento la documentación necesaria que acredite la veracidad de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente pliego, así como, en el contrato.